

La provincia marítima de Segura de la Sierra^(*)

Por Emilio de la Cruz Aguilar

SEÑORAS y señores: Cumpló hoy el deber estatutario y cordial de pronunciar el discurso de ingreso en esta Corporación de la que fui elegido miembro correspondiente en 7 de julio de 1975. El discurso de ingreso es —creo yo— un poco la tarjeta de visita que señala el por qué de una presencia. El mío se titula «La Provincia Marítima de Segura de la Sierra». La referencia geográfica revela la procedencia y la raíz del que habla, la calidad en que concurre. Se advierte, en este título, una adjetivación aparentemente estrambótica e incongruente: el adjetivo «marítima» aplicado a una tierra interior es harto sorprendente. Veremos, a su tiempo, las razones de esta extraña concatenación de sustantivo y nombre.

La referencia geográfica comarcal no significa una limitación del interés a ese ámbito. Primero, porque esa «provincia» incluía, aparte de las tierras de Segura, la sierra de Cazorla, de las Villas, de Quesada, el Condado de Santisteban, dentro de nuestra provincia de Jaén, y otras en las provincias vecinas de Albacete y Ciudad Real. En segundo lugar, porque los problemas planteados por la existencia de esa circunscripción administrativa especial afectaron en pareja medida a otras muchas serranías de España (la Real Cédula de 20 de febrero de 1805 cifraba en los dos ter-

(*) Discurso de ingreso en el Instituto de Estudios Giennenses.

cios del total los bosques afectados por un régimen parecido).

Hay luego el encuentro, en esta peripecia aparentemente comarcal, con temas de valor universal y eterno: conflictos de jurisdicciones (ordinaria y especial, y especiales entre sí); choque entre teorías políticas nuevas y tradicionales; perturbaciones del sistema económico, aparición forzada de sistemas sustitutivos; conflictos sociales consecuencia de todo lo anterior; colapso de corporaciones tradicionales, etc. Todo de valor absolutamente universal porque muestra una serie de acontecimientos atinentes a cualquier comunidad, como puede ser el proceso de formación de una oligarquía dentro de un grupo humano fundamentalmente igualitario, que escapan a la concreta peripecia de una comarca determinada para adquirir una alta categoría paradigmática. Porque creo servir al interés general —especialmente del derecho y de la historia— traigo hoy a esta docta casa el eco histórico de mi Sierra, que es la de ustedes.

EL GERMEN DE LA PROVINCIA MARITIMA

¿Cómo nace, en tierras tan alejadas del mar, una demarcación extraña como la Provincia Marítima de Segura de la Sierra?

Hay, de entrada, una circunstancia geográfica importante: el territorio comprendido por la futura Provincia está en la cabecera de dos ríos flotables y, parcialmente, navegables, Segura y Guadalquivir, que han servido tradicionalmente como camino para la conducción hasta el mar del principal producto de esa zona: la madera. Las conducciones de madera para construcción naval están ya documentadas en el siglo XI, en geógrafos árabes que refieren este tipo de operación aludiendo a los ríos Guadalimar y Guadalquivir.

En segundo lugar concurre la necesidad de una flota adecuada, sentida a principios del siglo XVIII, que vuelve a plantear el problema del abastecimiento de madera a los astilleros, con lo que los bosques españoles sufren la renovada atención de la administración.

Finalmente, como acontecimiento jurídico determinante, es la

publicación de la Ordenanza de Montes de Marina de 31 de enero de 1748 la causa directa del nacimiento de esta singular Provincia. Fernando VI firma en el palacio del Buen Retiro dicha Ordenanza —que ocupa en la Novísima Recopilación la ley XXII, del libro VII, con 79 apartados— donde, después de razonar sobre el decadente estado de los montes, con especialidad los inmediatos al mar, dispone queden sujetos a la jurisdicción de Marina una serie de territorios «sin embargo de los privilegios, derechos o costumbres que puedan autorizar la práctica en contrario». Los montes afectados son los situados en una franja de 25 leguas a partir de la línea de la costa, como precisará posteriormente la Real Cédula de 1805 ya citada, unos ciento treinta kilómetros.

La Ordenanza de 1748 en sus apartados 52 a 76 enumera, por provincias, reinos, señoríos, etc., los territorios afectados. Todos están dentro de esa franja con una excepción: los montes de Segura, de los que se ocupan los apartados 70 al 74, inclusive. La franja marítima de 25 leguas queda sometida, como parece natural, a los departamentos marítimos más próximos: Cádiz, Cartagena o El Ferrol, con lo que se soluciona la incardinación administrativa a estos efectos. La extensión de la jurisdicción de Marina a una tierra interior, sin contacto directo con el territorio de los Departamentos marítimos, se soluciona nombrando un delegado que, con la denominación de «Ministro», ejerce por ella la jurisdicción en aquellas sierras, las cuales, al subordinarse directamente a dicho delegado con relaciones de tipo judicial, administrativo y gubernativo, originan, por la estructuración y organización de esas actividades, la Provincia de Segura de la Sierra.

La erección de la Provincia tuvo aquel origen legislativo, esta motivación técnica y la siguiente ocasión de nacimiento: El auditor de Marina del Departamento de Cádiz, Joseph Gutiérrez de Rubalcava gira una visita a los montes de Segura y comunica en 1.º de septiembre de 1751, quedar establecida en los montes de Segura dicha Ordenanza, pero advertido, en el curso de la visita, de la utilidad de los montes vecinos, propone, en oficio de 19 de julio de 1752, se agreguen al núcleo inicial la demarcación de Alcaraz y sus aldeas y las villas de Santisteban, Cazorla y Villanueva del Arzobispo. Posteriormente, en fechas no determinadas, se aña-

den Iznatoraf, Chiclana de Segura, Beas de Segura, Villamanrique, Terrinches, Albadalejo, etc.

La máxima extensión de la Provincia fue la reflejada en un estado remitido por el ministro de Marina, Juan Pichardo, y fechado en Orcera a 11 de marzo de 1780, cuyo título es: «Estado que manifiesta los Pueblos que abraza la jurisdicción del Ministerio de Marina de la Provincia de Segura de la Sierra, con expresión de las subdelegaciones sujetas a él y pueblos que comprehende cada una, y los del casco de la capital». Es, con pocas diferencias, el resultado de la redistribución propuesta por el sucesor de Rubalcava, Alonso de Venero, en 16 de marzo de 1765.

«Pueblos al particular cuidado del Ministro de la Provincia:

La villa de Segura de la Sierra como capital. Su arrabal Orcera. Su Aldea Puerta, Ornos, Santiago, Nerpio, Ferez, Socobos, Letur, Ayna, Elche (de la Sierra), Yeste, Siles, Villa Rodrigo, Villaverde, Cotillas, Bienservida, Villa Palacios, Terrinches, Albadalejo, Puebla del Príncipe, Villa Manrique, Beas, Génave, Torres, Benatae, Bujaariza.

»Subdelegación de Alcaraz: La ciudad de Alcaraz y sus aldeas, Riopar, Peñas de San Pedro, Lezuza, Bonillo, Villanueva de la Fuente, Barrax, Bogarra, Munera, Balazote.

»Subdelegación de Villanueva del Arzobispo:

Villanueva del Arzobispo, Yznatorafe, Villa Carrillo, Sorihuela, Chiclana.

»Subdelegación de Cazorla:

La villa de Cazorla, sus aldeas, Yruela, Quesada, Ynojares, Pozo Alcón, Albánchez.

»Subdelegación de Santisteban:

La villa de Santisteban del Puerto, Lugar de las Navas, Lugar del Castellar.

»En todos los pueblos arriba contenidos se practicaron visitas de sus montes y merecieron Real aprobación como la distribución de ellos al Casco de la Capital y subdelegaciones que abraza en la forma que se demuestra.

Orcera Arrabal de Segura de la Sierra, 11 de marzo de 1780.»

En Real Cédula de 13 de marzo de 1775 se había segregado de la jurisdicción de Marina una porción de una legua de circunferencia para el servicio de las fábricas de latón de Riópar (Albace-te actualmente).

Después de ese estado de 1780, como consecuencia de una visita girada por el ministro Juan Pichardo a partir de 1786, se separan de la Provincia, en 1790, los pueblos de Albaladejo, Terrinches, Puebla del Príncipe, Villamanrique, Albanchez, Barrax, Balazote, Santisteban del Puerto, Castellar, Las Navas y Chiclana de Segura.

El final efectivo de la Provincia puede ponerse en 1836, según señala Juan de la Cruz Martínez Garrido en sus «Memorias sobre el partido judicial de Segura de la Sierra» (1). Antes había sufrido algunas sínkopas. La inicial como consecuencia del decreto de las Cortes de Cádiz de 14 de enero de 1812 que suprimía la organización de los montes de Marina, resultado de los debates que las Cortes dedicaron al tema abierto por el discurso pronunciado por el Secretario de Marina, Vázquez Figueroa, el 5 de octubre de 1811 y continuados en las sesiones de 17, 21 y 26 de diciembre del mismo año (2) y culminados con aquel decreto, básicamente igual al proyecto debatido. Se restaura la situación anterior en virtud de la reasunción por Fernando VII del poder absoluto expresada en el manifiesto de Valencia de 4 de mayo de 1814, que dejó sin efecto todo lo actuado por las Cortes de Cádiz. El 4 de febrero de 1818 se comunica un plan aprobado para el establecimiento en la Provincia de Segura de la Sierra de un negociado de maderas por cuenta de la Marina para abastecer de las que sean necesarias a los pueblos limítrofes.

En 1821 se restaura el decreto de 14 de enero de 1812 supresor de la jurisdicción. En 1823 se reorganiza el ministerio de Segura con todas sus dependencias y subdelegaciones. En 1833 se publicó (el 22 de diciembre) las nuevas Ordenanzas generales de

(1) JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, *Memorias sobre el partido judicial de Segura de la Sierra*, pág. 94.

(2) *Diario de sesiones*, pág. 1995.

Montes, en cuyo artículo 3.º, párrafo segundo, se contiene la siguiente disposición:

«Cesan por consiguiente desde la publicación de estas Ordenanzas todas las jurisdicciones privativas o privilegiadas que bajo cualquier título o denominación han entendido más o menos directamente en la administración, gobierno o conocimiento de causas de montes, reasumiéndose todo por los Juzgados y Tribunales Reales, o por la dirección general en el modo y términos que aquí se prescriben» (3).

Es el final definitivo de la jurisdicción especial que originó la Provincia, pero, como hemos sugerido, sólo en el terreno teórico. Como señala Juan de la Cruz Martínez, el ministro encargado abandonó su juzgado tras negarse a poner en ejecución las Ordenanzas nuevas y, con diversas alternativas poco conocidas, que son los estertores del régimen vigente, en agosto de 1836 cesó efectivamente esa autoridad, ya que el Departamento de Cádiz «que veía se le iban a separar los cuantiosos fondos que le entraban por el ramo de montes de Segura... comunicó una orden a sus subordinados para que suspendieran el cumplimiento de las Ordenanzas (de 1833)» (4).

En noviembre del mismo año, una facción carlista mandada por Peñuela entra en Orcera y quema el archivo de Marina.

En sus últimos tiempos, la Provincia surge y resurge al compás de las oscilaciones entre absolutismo y liberalismo, porque la Ordenanza de 1748 pasó —junto con la organización erigida en su virtud— a formar parte del equipo del absolutismo.

ELEMENTOS HISTORICOS INTEGRANTES

Las vicisitudes de la Provincia están marcadas por el carácter de los diversos entes históricos sobre los que se estableció la jurisdicción de la Marina y el respectivo régimen jurídico de cada uno de ellos. Régimen que, según veremos, no es muy dispar.

(3) NATIVIDAD MORENO GARBAYO, *Colección de Reales Cédulas del AHN*, tomo II, págs. 305 y 307.

(4) JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, *Obra citada*, pág. 94.

Dentro del territorio de la Provincia, cuyos pueblos hemos enumerado, están presentes los siguientes ámbitos:

1.º El Común o Mancomún de Segura y su tierra, formado por lo que se entiende actualmente como Sierra de Segura en sentido estricto: Segura de la Sierra, cabeza del Común y capital de la Provincia, Benatae, Génave, Hornos, Orcera (arrabal de Segura), La Puerta de Segura (aldea de Segura), Santiago de la Espada, Siles, Torres de Albánchez y Villarrodrigo. Pontones no tiene reflejo en los documentos de la época y Puente de Génave, durante algún tiempo aldea de La Puerta, erigida en villa, será el último municipio surgido ya en la Segunda República. En cualquier caso, todas las villas creadas aparte de las siete antiguas recibieron término de los de Segura por lo cual el territorio del Mancomún es el del actual partido, desde el Borosa al límite con Albacete y desde la linde con Granada y Albacete hasta una línea que corre aproximadamente por media ladera de la Sierra de las Villas, mirando al embalse del Tranco, y sigue por las cumbres de Beas para girar noventa grados en las cimas sobre la aldea de Valdemarín para llegar en dirección este-oeste a la linde de Ciudad Real y abrazar la parte de Sierra Morena atribuida al Común para pastos de invierno.

2.º La ciudad de Alcaraz y sus aldeas, ámbito comprensivo en la época de una serie de poblaciones que son hoy municipios independientes (Riópar, Peñas de San Pedro, Lezuza, Bonillo, Villanueva de la Fuente, Barrax, Ballester, Bogarra, Munera, Balazote, etc.).

3.º Señorío del conde de Paredes, concedido a don Rodrigo Manrique, que abarcaba las actuales villas de Bienservida, Cotillas, Villaverde, Villapalacios y Riópar.

4.º Las villas de Chiclana y Beas de Segura.

5.º El Condado de Santisteban, con Santisteban del Puerto, Castellar de Santisteban y las Navas.

6.º Montizón, una de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena.

7.º El señorío de Bujaraiza, o Bujaariza, segregado por Felipe II del territorio del Mancomún de Segura y término actual de la villa de Hornos, para darlo a Gonzalo de la Peña.

8.º El Adelantamiento de Cazorla, señorío eclesiástico del Arzobispado de Toledo, compuesto de varios elementos dispares y cuya naturaleza de no llana comprensión originó un largo pleito entre la mitra y los herederos de don Francisco de los Cobos.

9.º Las villas de Villamanrique, Puebla del Príncipe, Terrinches y Albaladejo.

10.º Las villas de Yeste, Nerpio, Férez, Socovos, etc., de la actual provincia de Albacete.

EL NUEVO REGIMEN JURIDICO

La Ordenanza de montes de Marina de 31 de enero de 1748 instaura, superpuesto sobre ese mosaico histórico, una nueva jurisdicción. Limitada aparentemente a lo que se refiere a montes, si tenemos en cuenta que en el ámbito de la Provincia casi todo «es» monte —sobre todo en aquella época—, la trascendencia de ese establecimiento es capital produciendo una infinidad de perturbaciones en la vida jurídica de los diversos elementos históricos citados arriba.

El apartado 1 encomienda el cuidado de los montes inmediatos a la mar y ríos navegables a los Intendentes de Marina de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, «cada uno de los cuales ejercerá en su distrito la jurisdicción competente por sí o sus Subdelegados con total inhibición de otras cualesquiera, del mismo modo que han estado encargados en lo pasado los jueces de montes de los Reynos y provincias» (5). Una Real Cédula de 1.º de enero de 1751 encomendaba la jurisdicción a un Ministro que había de ponerse en cada cabeza de partido y cuando la extensión lo requiriese se destinaran uno o más Oficiales de Contaduría como Subdelegados del Ministro de la provincia (6).

Establece en los apartados 2 y siguientes las visitas a los montes, obligación de plantar y manera de hacerlo, cuidados posteriores, transplantes, prevenciones contra el ganado, etc.

(5) *Novísima Recopilación*, VII, 24.

(6) NATIVIDAD MORENO GARBAYO, *Catálogo de Reales Cédulas del AHN*, tomo I, pág. 213.

Lo relativo en especial a los montes de Segura está contenido en los apartados 70 a 74 que, antes de las ampliaciones referidas de la jurisdicción de Marina en estas tierras, están anticipando lo que será la futura Provincia.

El 70 dice: «Respecto que desde el año de 1733 está mandado restablecer la conducción de las maderas de pino, que de los montes de Segura solían baxar por el Guadalquivir; mando que todas las que necesiten en el arsenal de la Carraca, se conduzcan del mismo modo; disponiendo que todas las partes de los montes de Segura, que tienen sus vertientes a los ríos Guadalquivir y Guadalimar, se visiten y cuiden, como que han de ser al presente y en lo venidero los parages de que se han de sacar las maderas; embarazando que se corten para los particulares, y los incendios y talas que por falta de este cuidado se han experimentado.»

El restablecimiento de la conducción a que se refiere fue destinado a la construcción de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla para entender en la cual se estableció el Real Negociado de Segura en aquella ciudad, con un Superintendente a su cabeza y un subdelegado en Segura. Este órgano es, en cierto modo, un anticipo de la Provincia, puesto que también apuntaba una jurisdicción especial y anticipó los conflictos que ocurrirían durante la vida de la Provincia, ya que el primer envío de madera por cuenta del Negociado fue incendiado antes de botarse al río.

La jurisdicción se ejerció por un Tribunal central de la Provincia residente, durante la mayor parte de su vida, en Orcera. Este Tribunal estaba formado por el Ministro y Juez principal de Marina, un auditor, un fiscal. Contaba con un escribano y alguacil portero. De sus decisiones se apelaba al Intendente del Departamento, al Secretario de Marina y al Rey.

El último escalón de la jurisdicción estaba en los Jueces subdelegados que se ocupaban de la instrucción de causas y su remisión al tribunal de la Provincia para su sentencia. Durante cierto tiempo, según testimonia el «Expediente sobre el régimen y administración de los montes de Segura de la Sierra y su Provincia» (de 1811, reimpreso en 1825), los jueces subdelegados se atribu-

(7) "Expediente...", págs. 45 y 46.

yeron competencias reservadas al Juez principal, apoyándose en R. O. de 13 de abril de 1792, pero la situación anterior fue restablecida por resolución real de 1796 que volvió a sujetar a los subdelegados a remitir los autos al Juez principal (7). A partir de este año se adjuntó a los subdelegados asesores juristas.

El Ministro y Juez principal ostentaba también la condición de Juez privativo de los arbitrios de Guadarmena y Bañares, situados en la Sierra de Segura propiamente dicha éste y en Sierra Morena aquél, cuyos frutos se destinaban al pago de la guardería. Ambas demarcaciones pertenecían, y pertenecen en su mayor parte, al término de Segura. Del Ministro dependía también, directamente, la jurisdicción específica sobre el ámbito subordinado a la capital.

ADMINISTRACION Y GOBIERNO

Los miembros del Cuerpo del Ministerio de Marina tenían, aparte del carácter de jueces, con las competencias arriba señaladas, funciones administrativas y gubernativas. Las licencias de corta, de leñar, de arrompidos y desmontes, por ejemplo, estaban atribuidas al Juez y Ministro principal. Por supuesto, también todo lo puramente administrativo referente a los arbitrios de Guadarmena y Bañares. Competía también al Ministro la realización de las visitas que el párrafo 2 de la Ordenanza encargaba a los mismos, reconociendo los montes, señalando su régimen de propiedad, jurisdiccional, situación, latitud, número, clase, calidad y edad de los árboles. Debían también señalar los terrenos plantables y especie adecuada para ello. El visitador, cada dos años, llevará alguacil y escribano consigo, cuya retribución debe sacarse de las multas impuestas por incumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas.

En las visitas, aparte de la función de inspección e inventario, se ejercía la jurisdiccional. Según el apartado 45, los visitadores procederán sumariamente, prendiendo a los reos, tomando confesiones, recibiendo la causa a prueba y sentenciándola con parecer de asesor. Otorga este mismo apartado apelación ante el Inten-

dente del Departamento y un recurso posterior ante el Rey por medio del Secretario del despacho de Marina.

El escribano, de acuerdo con el apartado 46, debe dar cuenta diaria —en registros foliados y rubricados por el visitador— cada noche los montes reconocidos. Las Justicias ordinarias quedan encargadas, por el apartado 47, de cobrar las multas, sin que la visita se detenga a esperar.

LA NUEVA GUARDERIA

El apartado 48 ofrece al Ministro la posibilidad de nombrar guardas. La guardería se regía por una instrucción específica de 30 de agosto de 1749, que daba a los guardas la posibilidad de efectuar arrestos y establecía una serie de normas, en parte reproducción de la Ordenanza básica, sobre el cuidado de los montes, extinción de fuegos, etc.

Los guardas, pagados en la Provincia, como ya indicamos, con los frutos de Guadarmena y Bañares, gozaban del fuero de Marina y fueron exentos de cargas concejiles.

Según testimonio de Juan de la Cruz Martínez, a título de ejemplo, la subdelegación de Alcaraz contaba con un guarda mayor y diez o doce guardas menores y la de Cazorla estaba montada «bajo el mismo pie» (8).

ACTUACION TECNICA

Establecida la Provincia con el fin principal de abastecer de madera a los arsenales para construcción naval, se organizó de inmediato la explotación de los montes de su territorio con arreglo al patrón de lo practicado hasta entonces en la Comarca de Segura desde siglos atrás. La «qura» de Jaén abastecía de madera, pez y alquitrán para construcción naval ya en el siglo X (9) y

(8) JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, *Obra citada*, pág. 85.

(9) *Anales palatinos del califa de Córdoba Al-Hakan II*, trad. García Gómez, pág. 129.

hay testimonio de conducciones fluviales de madera en el siglo XI (10), por lo que no es acertado el juicio de Juan de la Cruz Martínez que atribuye exclusivamente a los repobladores, vizcaínos concretamente, la «invención» o el establecimiento en el país de las industrias madereras (11). Es quizá una manifestación del complejo «norteño» que se advierte hasta en este ardiente defensor de su tierra y sus paisanos.

La explotación comprendía el derribo, como dicen los documentos de la época, pela y desrame de los árboles, con frecuencia el labrado en el mismo monte, luego el arrastre o jorro hasta donde llegaban los carriles para cargarlo en carretas de bueyes y transportarlo hasta el aguadero donde la madera se botaba.

Para estas operaciones la Marina contrataba hacheros del país y tenía una carretería propia que en algún momento llegó a contar con trescientos pares de bueyes y contrataba los servicios de los carreteros de la zona a los que se obligaba a trabajar para la Marina sin cuyo requisito no podían hacerlo particularmente.

El aguadero principal, al menos el que aparece con más frecuencia en los documentos, estaba situado en la confluencia de los ríos Trujala y Guadalimar, término actual de Orcera, y los contratos de transporte suelen señalar el lugar como el que «está por debajo de la puente del molino de Benatae», refiriéndose a la pontanilla que hay sobre el cauce del molino de propios de este pueblo. Ha quedado el topónimo «Aguadero», sin embargo, en otro lugar, aguas arriba del río Trujala, debajo de la confluencia del mismo con el Riohornos, que debió ser utilizado en tiempos de mayor caudal del río.

A partir de la botadura comenzaba una larga y apasionante aventura que solía terminar en Sevilla (cuando las conducciones se hacían por el Guadalimar y Guadalquivir) o en los Almacenes de Calasparra (cuando lo eran por el Segura), sitio en que se estrechaba el río y era preciso sacar la madera para conducirla en carretas hasta Cartagena.

(10) JOAQUIN VALLOE BERMEJO, *La gura de Jaén*, Al-Andalus, vol. XXXIV, fasc. 1.

(11) JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, *Obra citada*, pág. 80.

Cientos de pineros participaban, constituyendo un auténtico poblado en marcha que llevaba su intendencia, incluidos rebaños de ganado menor para tener carne fresca y servicio de recadero, suministro de pan, vino y aceite. La navegación duraba varios meses y estaba —como es de suponer— llena de peripecias y aventura. Al principio, la madera se conducía suelta para formar, cuando el caudal era suficiente, almadías con los troncos unidos entre sí. Aún queda mucha gente en la Sierra que ha participado en estas conducciones, limitadas en los últimos años —los años cincuenta— al trayecto entre la Sierra y Menjíbar o la estación Baeza-Linares, donde se hacía el saque.

La organización tradicional de los pineros en la Sierra es en cuadrillas, o compañías (casi siempre del mismo pueblo), dirigidas por un cuadrillero, sobre ellos los mayores y, sobre todos el Maestro de río. Los más expertos formaban las compañías de «lantera» y de «zaga», encargadas respectivamente de acondicionar el río con la misma madera de la conducción para salvar desfiladeros —por ejemplo el de Escuderos—, presas y cascadas, y los de zaga, de deshacer esas construcciones con la suficiente habilidad para que no se produjeran accidentes y la madera utilizada se reincorporara a la conducción. Cada compañía solía tener un recadero o arriero, o si eran de pueblos próximos lo compartían, que iba periódicamente para traer ropa limpia y otras cosas necesarias.

La herramienta de trabajo de los pineros o gancheros es fundamentalmente un gancho de hierro con dos puntas una curvada hacia dentro y la otra recta inserto en una vara de avellano de más de dos metros, con el que se manejan los troncos y servía además para mantener mejor el equilibrio en la madera que flotaba.

No me resisto a reproducir un retrato de la gente que participaba en estas navegaciones y que es una de las más hermosas piezas literarias que se han podido escribir sobre gente alguna. Tiene también un toque trágico y una moraleja y pertenece a la «Vida del Escudero Marcos de Obregón», de Vicente Espinel:

Siendo Marqués del Carpio don Luis de Haro, caballero muy digno de este nombre, y muy gallardo de persona y adornado de

virtudes y partes muy dignas de estimar, vinieron allí madereros de la Sierra de Segura con algunos millares de vigas muy gruesas, y dando el marqués licencia y lugar para que las pasasen, alzaron la puente de la pesquera para que toda el agua se recogiese a un despeñadero o profundidad, por donde los maderos habían de pasar. Los gancheros eran todos mozos, de muy gentiles personas, fuertes de brazos y ligeros de pies y piernas; grandes nadadores y sufridores de aguas, fríos y trabajos.

Quisieron hacer al marqués una fiesta de gansos, poniéndolos atados entre los dos maderos de la puerta de la pesquera, y como iba el madero despeñándose por la violencia del grande cuerpo del agua, puesto el ganchero sobre el madero hacia la cabeza del ganso, y tirando del pescuezo, se deslizaba de la mano y caía en la profundidad del agua, saliendo lejos de allí nadando, en que pasaron cosas de mucho gusto y risa, aunque no sin peligro de quien la causaba, que siempre las caídas son de gusto para quien las ve, pero no para quien las da, especialmente en ejercicios tan poco usados como éste.

Entre estos gancheros venía un mozo recio, de muy gentil talle, alto de cuerpo, rubio y bien hecho de miembros, grande hacedor de su persona, y que entre todos los demás era conocido y respetado como por de tal opinión y por grandes fuerzas para cualquier ejercicio de hombres. Este pidió licencia a su padre, que venía en compañía de los otros, para ir a quitar el pescuezo a un ganso que estaba recién puesto; la cual el padre le negó, que los padres, o por tener más experiencia que los hijos o por ser hechura suya y conocer sus inclinaciones, o por haberlos criado y conocer de qué pie cojean, o por el amor entrañable que les tienen, son algo profetas de los bienes o males de los hijos; y así éste por ningún camino consintió que de su voluntad fuese el hijo a la fiesta; pero diciendo él que no quería que lo tuviesen por menos hombre que a los demás, con importunaciones alcanzó de su padre que lo dejase ir, aunque de muy mala gana. Y reprehendiéndole algunos porque lo hacía tan forzado, respondió en presencia mía unas palabras llenas de gran sentimiento: No sabe nadie lo que es aventurar un hijo criado y solo.

El mozo fue gallardísimamente, teniendo todos los ojos pues-

tos en él, que en asiendo el cuello del ganso, que él pensaba con facilidad arrancar con la fuerza grande que hizo, estúvose casi colgado de las manos hasta que el madero llegaba ya al cabo, en cuyo remate o cabeza, deslizándosele la mano, cayó y dio de cerebro, sumergiéndose en el profundo del charco, sin que más pareciese hasta el día siguiente, con grande espanto y compasión de todos los circunstantes, quedando el padre, que lo estaba mirando, en éxtasis. Todos los gancheros nadando le buscaron, y lo hallaron al día siguiente, que pareció en cierta manera castigo de la desobediencia que tuvo al mandamiento del padre, y ejemplo para cuantos le vieron. Fue contra el precepto y consejo paternal, del cual tienen necesidad todos los que desean acertar.

Pasó este caso en este mismo lugar, y en presencia del marqués don Luis de Haro y de su hijo el marqués don Diego López de Haro, que cuando esto se escribe están vivos y más mozos que el autor, en cuya compañía se halló presente a este infelice suceso. Y porque no habrá lugar de contarle adelante, se dice aquí, por encargar a los hijos que aunque les parezca que saben más que los padres, en razón de la superioridad que Dios les dio sobre ellos, y representando la persona del verdadero Padre, los han de obedecer y respetar y creer que en cuanto a las costumbres morales saben más que ellos; porque con esto se merece con el universal Padre de todas las criaturas.

Por parte de la Marina el director de las pinadas era el Interventor que las acompañaba en representación del Ministro.

Dentro de la organización técnica de la Provincia hay que contar también al Delineador.

Para facilitar la conducción se estableció también la jurisdicción de Marina en las riberas del río, en una franja de cincuenta varas (alrededor de cuarenta y dos metros).

El río Segura, con vistas a futuras conducciones, fue objeto de un estudio cartográfico por el contramaestre Luis Detté que, ya en 1741, por encargo de Alejo Gutiérrez de Rubalcava, Intendente de Cartagena, levantó un plano del mismo. Asimismo se efectuaron voladuras en el mismo río para mejorar las condiciones de paso de la madera en ciertos lugares escabrosos. La Toba, por ejemplo.

En el Guadalquivir se registró una experiencia de conducción

en chalanas o barcazas que comenzó en el Guadiana Menor y se realizó en el invierno del 1805 a 1806, dirigida por el ingeniero segundo Timoteo Roch. Los que participaron en la conducción fueron distinguidos con el fuero de Marina, según consta de un documento inserto por Juan de la Cruz Martínez (12) en el que, al conceder dicho fuero a uno de los patrones de las chalanas, Miguel Fernández Magaña, se refiere dicha concesión. Hay, sin embargo, una contradicción con el informe del ingeniero Tomás Muñoz, de 3 de febrero de 1811, incluido en el «Expediente sobre el régimen y administración de los Montes de Segura de la Sierra y su Provincia» (13) de 1811 y reimpreso en 1825, en el que se dice que la conducción fue por el Guadalimar y el Guadalquivir y se aporta el dato de haber sido seis las barcazas empleadas en la experiencia y haber llegado las maderas a Sanlúcar, en excelente estado, y en la mitad del tiempo y con menor costo que con el método ordinario.

El artículo o apartado 72 encargaba al Intendente del Departamento de Cádiz estableciera en los sitios adecuados sierras de agua para tablazón, enviando al respecto «personas inteligentes, y capaces de perfeccionar esta idea en sitios oportunos». Se recordará que en la Sierra de Segura existían este tipo de artefactos, según referencia de las «Relaciones de los pueblos de España» (14) en número de seis o siete y ha de considerarse que el apartado 74 de la misma Ordenanza de 1748, encarga al Intendente de Cartagena que utilice las existentes en el paraje llamado Fuente del Rey y prohibiendo el uso de ellas a los vecinos de Segura «por lo que destruyen aquellos pinares» (15).

(12) JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, *Obra citada*, págs. 164 y 165.

(13) Págs. 15 y 16 de ese «Expediente...».

(14) *Relaciones de los pueblos de España (Jaén) de Felipe II*, por LUIS RAFAEL VILLEGAS DIAZ y RAFAEL GARCIA SERRANO, Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, núms. 88-89, pág. 212.

(15) *Novísima Recopilación*, VII, 25-74.

EFECTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LA PROVINCIA

A) Jurídicos. El establecimiento de la jurisdicción especial de Marina produjo, como es natural, un duro choque con la jurisdicción ordinaria. El grado de dureza dependió, lógicamente, del régimen y clase de la jurisdicción anterior. Ya señalamos en un apartado anterior la diversidad de componentes histórico-jurídicos integrados en el ámbito de la Provincia. Los ejemplos de conflicto se dan desde el principio: los alcaldes y el gobernador de Segura, el concejo de Villaverde, los alcaldes de Cazorla y la Iruela, el alcalde mayor de las Villas mancomunadas, resisten la intervención de los individuos de Marina y éstos insisten en imponerse a las magistraturas tradicionales. Algo más extenso que este discurso es necesario para exponer con detalle las incidencias, recursos y competencias que causó la nueva jurisdicción.

El establecimiento del Tribunal de Marina de Orcera y de los jueces subdelegados fue el instrumento de aplicación de la Ordenanza de 31 de enero de 1748, cuyo complemento inmediato fue una Ordenanza Penal contenida en la Real Orden de 12 de diciembre de 1748, que castiga duramente el incumplimiento de la primera (que establecía una serie de limitaciones al pastoreo y de obligaciones de plantación y cuidado de árboles), las talas y el descortezo, etc. Las penas consisten en multas de diferente cuantía, en penas de trabajos, incluso en presidios de Africa por cuatro años. El sistema de responsabilidades instauraba la objetiva y la sustitutiva y prisión preventiva.

La Ordenanza complementaria de 18 de mayo de 1751 agravaba la situación puesto que subordinaba las Justicias a los celadores o guardas de Marina. Posteriormente, una resolución real de 17 de octubre de 1785 aprobó una nueva organización, obra del Intendente del Departamento de Cádiz, Joaquín Gutiérrez de Rubalcava, pero dispuso el rey que la Provincia de Segura quedara «exenta de las reglas generales dispuestas para las demás» (16).

El conflicto de jurisdicciones daría ocasión —y merece hacerse— a un estudio que excede los límites normales de un discurs-

(16) Expediente citado, pág. 36.

so de ingreso. Para darse una idea de su carácter y magnitud señalaremos que hay un derecho que domina con carácter distintivo las tierras incluidas en la Provincia: el Fuero de Cuenca. Además de las leyes generales, este derecho de Cuenca había marcado con su impronta inconfundible de derecho fronterizo de libertades ciudadanas a Segura de la Sierra y su Mancomún, Alcaraz y sus aldeas, Iznatoraf, Quesada, La Iruela, quizá Villanueva del Arzobispo, Cazorla y, antes de la constitución del Condado de su nombre, Castellar de Santisteban. La inclusión de Iznatoraf, Villanueva y Cazorla dentro del Adelantamiento, señorío eclesiástico de la mitra de Toledo, produciría la lógica mediatización del fuero, pero en los demás territorios no ocurrió así. También, dentro del ámbito de la Provincia tenían fuero de Cuenca, en su variante segureña, Férez y Letur (provincia actual de Albacete) y Montiel (Ciudad Real) parte de cuyo «Campo» fue sujeto a la jurisdicción de Marina, originando los sólitos conflictos con el Gobernador de dicho Campo residente en Villanueva de los Infantes.

En la nueva jurisdicción creada el sistema de apelaciones se estructuró con recursos a las Capitanías Generales de ambos Departamentos (Cádiz y Cartagena), por un lado, y a la Superintendencia del Negociado de Segura en Sevilla, dependiente a su vez de la Secretaría de Hacienda y del recurso al Rey.

El recurso a la Superintendencia citada se daba (en virtud del establecimiento), a partir del establecimiento del Negociado de Segura, en 1734 aproximadamente, con objeto de organizar el abastecimiento de madera a la construcción de la Fábrica de Tabacos de Sevilla. Este Negociado, animado por el éxito económico, perpetuó su actuación dedicándose por cuenta de la Real Hacienda al comercio de madera en toda Andalucía, principalmente en Sevilla, donde estableció un almacén a orillas del río llamado aún Almacenes de Segura y dedicado actualmente a estación de autobuses.

La división entre los Departamentos de Cádiz y Cartagena está marcada desde el principio, ya que las visitas que precedieron al establecimiento de la Provincia se hicieron separadamente para los montes de aguas vertientes al Segura (cuya visita realizó Juan Francisco de la Torre, oficial segundo de la Contaduría de Marina)

y aguas vertientes al Guadalquivir (realizada por Joseph Gutiérrez de Rubalcava, auditor general de Marina del Departamento de Cádiz).

El panorama en cuanto a las jurisdicciones es realmente intrincado: por un lado, está la ordinaria, con las especialidades derivadas de que parte del territorio pertenece a Ordenanzas Militares, por lo cual los recursos de esa jurisdicción iban al Consejo de las Ordenes. En esa situación están todo el Común de Segura, Albánchez, que dependía de Segura; los pueblos del Campo de Montiel, etc. Respecto a las jurisdicciones especiales, está, por un lado, la de Hacienda, ya que el Negociado tenía en Segura un subdelegado con carácter de Juez; por otro lado, la jurisdicción de Marina, dividida en dos, como dijimos, entre los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

En la práctica, la jurisdicción de Marina se inmiscuía en toda la vida del territorio de la Provincia, pues limitada por la Ordenanza a lo relativo a los montes, dado que dicho territorio «era» en su mayor parte monte, poco quedó fuera de la inmixción de la jurisdicción especial. Los casos de conflictos que llenan los archivos (Simancas, Museo Naval, Viso del Marqués y archivos locales, municipales y protocolos notariales, Chancillería) sería prolijo referirlos, bastaría con decir que, a groso modo, el conflicto ocurrió entre una norma típica del despotismo ilustrado, directamente inspirada en legislación francesa anterior, y el Fuero de Cuenca, último grado de evolución del derecho fronterizo, del que dice el Padre Mariana: «Entre todos los fueros municipales de Castilla y León, ninguno hay comparable con el que D. Alonso VIII dio a la ciudad de Cuenca después de haberla conquistado y libertado de la esclavitud musulmana.» El fuero de Cuenca es un fuero de libertades ciudadanas que incluye, entre los beneficios económicos, la atribución a los vecinos de los aprovechamientos comunes de bosques y pastos.

La aplicación de la Ordenanza y el funcionamiento del Tribunal de Marina residente en Orcera, origina una masa inmensa de procesos que en algún momento alcanza a mil doscientos y dos mil (17), y se condenaron muchos hombres a presidio y arsena-

(17) JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, *Obra citada*, pág. 92.

les (18) sin que cesara el forcejeo entre las jurisdicciones y la sostenida pretensión de las especiales por anular a la ordinaria y tradicional. Las jurisdicciones especiales, respondiendo a su proclividad esencial, tienden a ampliar su ámbito territorial y material.

EFECTOS ECONOMICOS

El establecimiento de la Provincia Marítima con objeto de canalizar una materia prima produce una serie de consecuencias de gran alcance económico.

En primer lugar, el establecimiento de un monopolio estatal sobre la explotación y el comercio de la madera que abarca el territorio de la Provincia y una zona de dos a tres leguas a partir de las riberas del río en la que no hay negociación particular. La Marina y el Negociado de Segura desplazan el libre tráfico convirtiéndose en empresas cuyos resultados se liquidan con enormes pérdidas, según el informe del Fiscal del Almirantazgo, Joaquín Lacroix, conservado en el Museo Naval de Madrid.

La economía municipal sufre también serias perturbaciones puesto que en esta zona la mayor parte de los bosques pertenecían al concejo, que daba licencias de corta, organizaba la guardería forestal y contrataba en muchos casos suministros de madera, como el referido por Galera Andreu para la catedral de Jaén, en 1638 (19).

La particular no escapa a la disturbación. Fundada principalmente en la explotación y tráfico de la madera, a partir de los derechos de aprovechamiento comunal tallar, al menos en el Común de Segura supuso la ruina del concejo y de los vecinos.

Otra fuente de riqueza, segunda en la estructura económica de estos territorios, la ganadería, se ve asimismo afectada, de forma indirecta pero eficaz, por la intervención administrativa, primero del Negociado y luego, además, de la Marina, para buscar pasto

(18) Expediente citado, pág. 48.

(19) P. GALERA ANDREU, *La madera de Segura en el arte*, Bujaraiza n.º 2, pág. 12.

a los bueyes de la carretería real. Ejemplo de ello puede ser la invasión de la Dehesa del Romero, de propios de Hornos, realizada por 46 cabezas de ganado «bueyar» (sic) que se introducen dirigidos por un gañán del que se señala su «marcada libertad y altanería», por haberles dicho a los carreteros (Diego Peregrino, de Lorca, Andrés Serrano, de Bera, y Juan Andreu, de Lorca, son los que declaran), el «ingeniero de la madera», Antonio Bizente, que podían hacerlo. Consta en un documento del archivo municipal de Hornos de 1 de mayo de 1778.

El régimen tradicional de pastos se altera por intervención de la Marina, singularmente el sistema de ramoneo, dando lugar, en el año 1779, a un conflicto entre los ayuntamientos de Santiago de la Espada y Bienservida y el Ministro de Marina, Juan Pichardo, que origina serios perjuicios a la ganadería y, según declaraciones de los vecinos de Santiago, la huida de ganaderos, especialmente de vacuno, a Huéscar, fuera de la jurisdicción de Marina.

Interviene también el Ministro en cuestiones que rozan el monte: en el mismo archivo citado arriba consta una licencia de Juan Pichardo para cocer teja en la tejera del royo de Payer con fecha 27 de julio de 1784.

En el abastecimiento de artículos de primera necesidad la repercusión se deriva de que, al limitar los viajes de los carreteros para negociación particular, se dificulta que éstos aporten, como era tradicional, productos de los que toda esta zona montañosa era, entonces, totalmente deficitaria: aceite, trigo y vino, pescado salado, etc.

El cegamiento de las fuentes tradicionales de la economía del territorio tiene aún otro reflejo: el comienzo de una agricultura marginal, en parte clandestina (en lugares de acceso difícil y ocultos) y en parte fundada en provisiones del Consejo de Castilla (como las realizadas en Villaverde).

La alteración alcanzó igualmente al régimen de propiedad de los montes. La Marina y Hacienda van convenciéndose poco a poco de que los montes son de realengo, cuando son en su mayor parte concejiles. En el caso concreto de Segura, las «Relaciones» de Felipe II y las Ordenanzas del Común lo señalan taxativamente. Así en los documentos administrativos se pasa sutilmente de

afirmar el derecho de usufructo de los montes a declarar sin ambages que son propiedad del rey. Las Ordenanzas del Común de 1580 dicen textualmente: «... es cosa muy notoria que en más de treinta leguas a la redonda de estos términos no hay bosque alguno de su magestad ni de señor alguno particular...» (capítulo 71) (20).

De rechazo, esa ignorancia de la administración de Marina hizo posible que algunos particulares avispados usurparan montes del concejo, porque tenían labores en medio de los bosques, de acuerdo con el tradicional derecho de excalio. Un escrito del regidor de Segura, Bernabé Picarzo de Almazán, dirigido al Rey en 20 de abril de 1782, conservado en el Archivo de Simancas, ilustra un intento, consumado, según todos los indicios, por otro antiguo regidor, Diego de los Ríos, sobre una finca llamada «Las Herrerías». Otro, llevado a cabo por un relator de la Chancillería de Granada llamado Ojeda, es en 1804 (21).

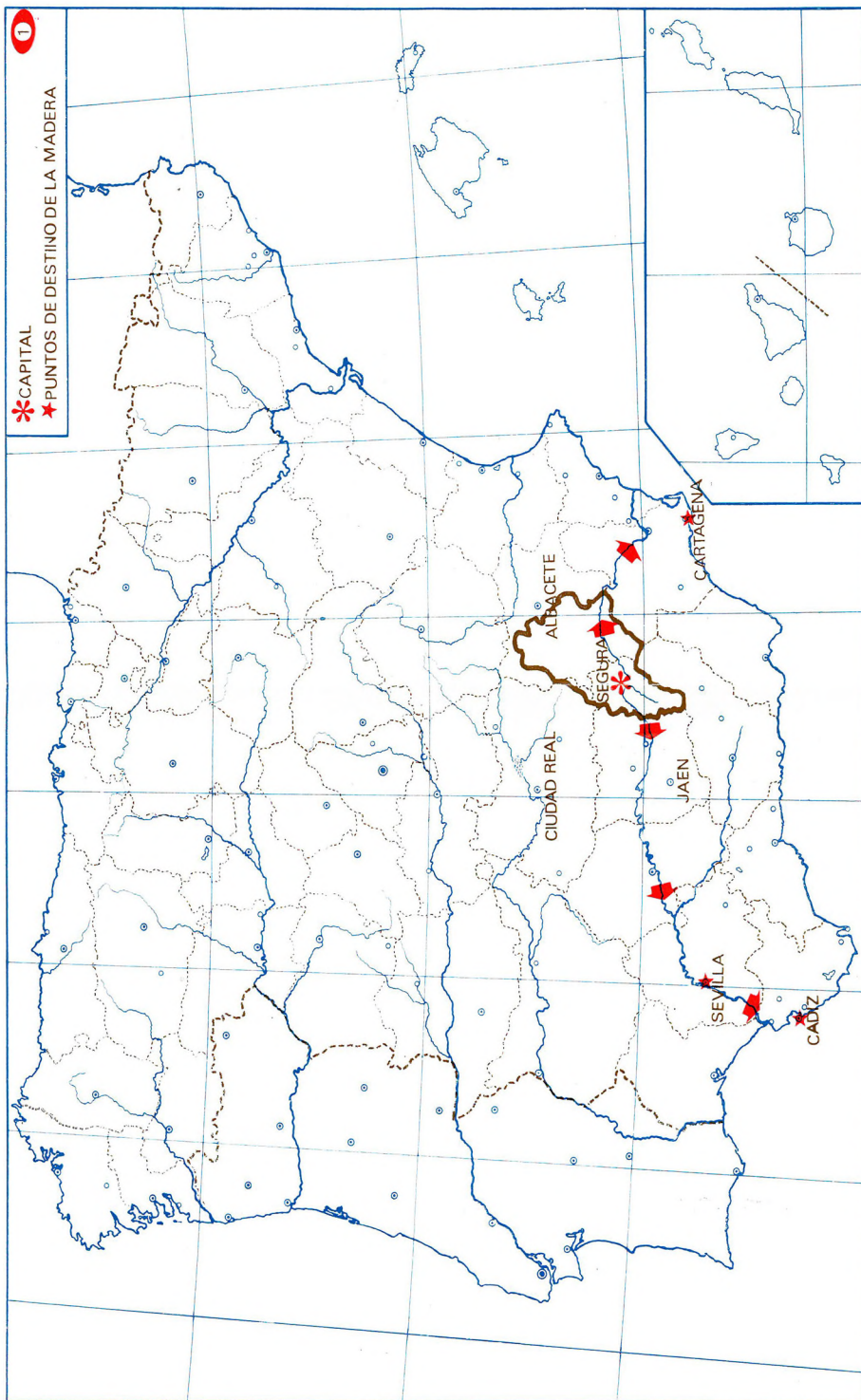
EFECTOS SOCIALES

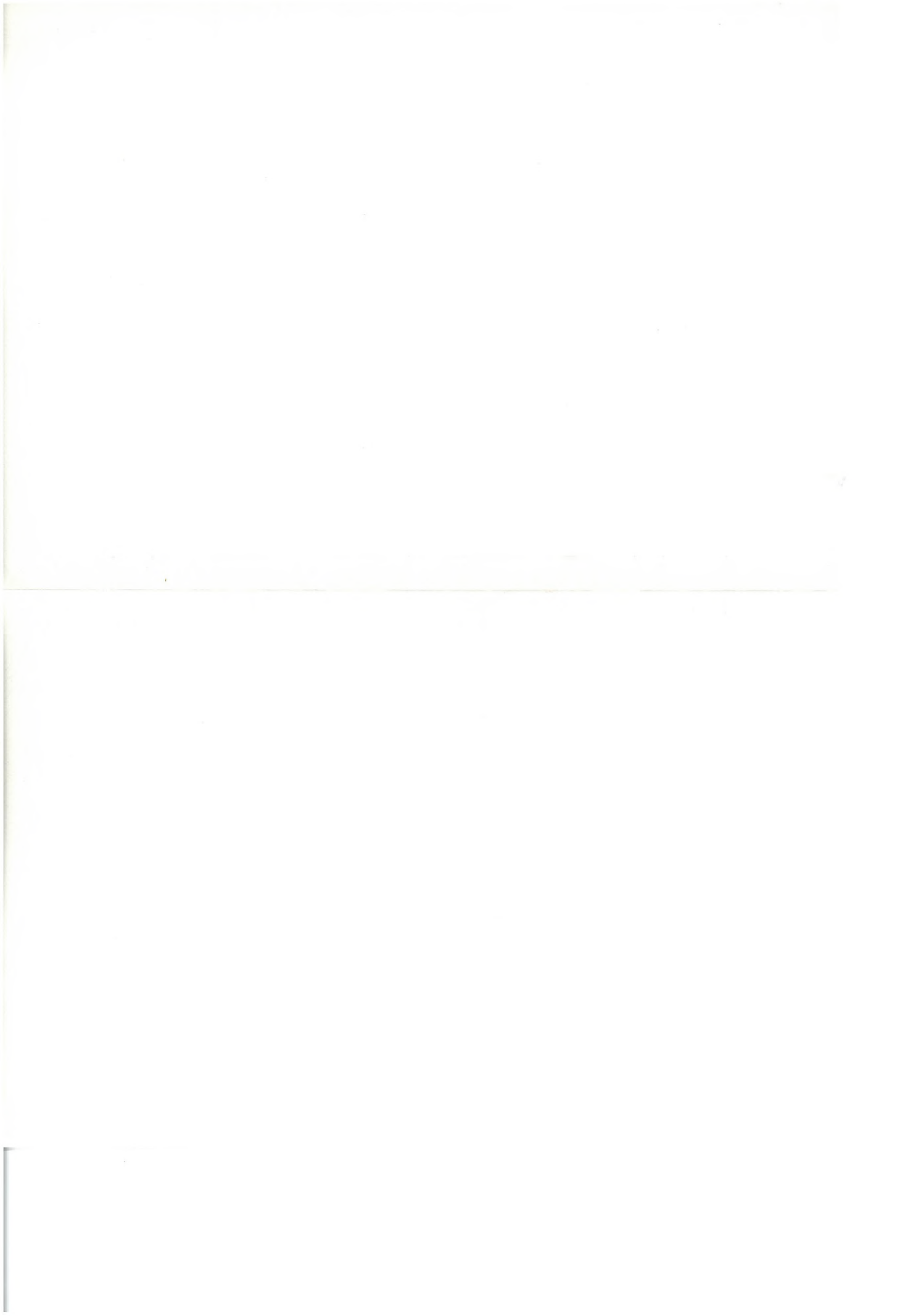
La destrucción de su modo de vida supone para los habitantes del territorio de la Provincia una verdadera tragedia. Cabría extenderse sobre ella, pero bastará reproducir un fragmento de la «Memoria» del Almirante Fernández de Navarrete, fiscal que fue del Ministerio de Marina, incluida en el «Expediente sobre el régimen y administración de los Montes de Segura»: «... la falta de unidad y en el mando y sistema de gobierno, que era incompatible con la multitud de jurisdicciones y autoridades que han oprimido este partido; resultando de aquí las competencias, disputas, odios, personalidades, procedimientos judiciales, compromisos y ruina de muchas familias, de que dan claro y triste testimonio tantos expedientes y procesos como existen en los tribunales y archivos del ministerio» (22). Y añadir un fragmento de la intervención del

(20) EMILIO DE LA CRUZ AGUILAR, *Ordenanzas del Común de Segura y su tierra de 1580*, Instituto de Estudios Giennenses, págs. 11 y 76.

(21) Archivo de la Chancillería de Granada, cab. 507, leg. 1822-3.

(22) Págs. 97 y 98 de ese expediente.





diputado por Jaén en las Cortes de Cádiz, González Peinado: «... yo he sido testigo ocular de casos tan escandalosos... que he visto familias perdidas por cortar un madero que acaso no valía veinte reales...» (23).

EFFECTOS POLITICOS

El principal fue la progresiva anulación de los entes municipales y supramunicipales. Las Villas mancomunadas, el Mancomún de Segura (típica federación de villas), los municipios en general quedan capitidismuinidos. Segura lucha por conservar su personalidad, Alcaraz intenta recuperar su sitio, Villaverde forcejea, La Iruela, por sus alcaldes, estimula la resistencia pasiva de los vecinos; Cazorla niega virtualidad a los edictos de prevención de fuegos emanados del Ministro y fija los propios, con multas específicas; San Miguel de Bujaraiza aduce, para escapar a la Marina, que es villa de señorío... Los miembros del Cuerpo de Marina, por su parte, luchan «contra el envejecido sistema de las justicias», contra el Gobernador de Villanueva de los Infantes, el Alcalde Mayor de las Villas, el de Segura, de Santiago de la Espada, Bienservida...

Todos acuden a su derecho propio para defenderse. El abogado de Santiago de la Espada y sus procuradores aducen las Ordenanzas del Común de 1580 para fundamentar su posición en el conflicto sobre el ramoneo de 1799 —negado a los de Segura y autorizado a Cazorla—; igualmente, Genaro Lope de Aguilar, todavía en 1820, aporta capítulos de dichas Ordenanzas para defender el derecho de la villa a sus bosques.

Pero los municipios están arruinados por la privación de sus fuentes de ingresos. Es sintomático que en el proceso de 1804, citado antes Segura sea condenada en rebeldía.

La pugna se mantiene durante los tres cuartos de siglo en que subsiste la entidad y se liquida con la destrucción casi total de los entes municipales tradicionales.

(23) *Diario de sesiones*, pág. 2458.

El ataque contra el municipio se completa con el establecimiento de la guardería de Marina, prevista en el apartado 48 de la Ordenanza de Montes de Marina de 1748 desarrollado generosamente. Esto supuso un conflicto con los encargados tradicionalmente de la guardería forestal, los caballeros de sierra que —desde su temprana aparición en el fuero de Molina, siglo XI— están presentes en todos los fueros municipales de la familia de Cuenca y, por tanto, en nuestra Provincia, con seguridad en Iznatoraf, Alcaraz, Segura, Yeste y Quesada (donde reciben el nombre de ballesteros de monte). Refiriéndonos en concreto al Mancomún de Segura, las Ordenanzas de 1580, cuyo Centenario celebramos ahora, dedican los veintiún primeros capítulos a estos caballeros de sierra que aparecen en plenas funciones en documentos muy poco anteriores al establecimiento de la Marina en las Sierras del interior. Los caballeros, que eran veinticuatro en el Común de Segura (24), tienen carácter de oficio concejil, deben tener un patrimonio suficiente para responder de su actuación. Deben denunciar «bien y derechamente», so pena de ser castigados en costas y, en ciertos casos, condenados por daños y perjuicios.

Si además se considera la presencia en la Sierra de Segura, a las órdenes del Ministro, de una partida de tropa de Marina, está completo el panorama de la sujeción municipal a la organización central, agravada con la intromisión funcionarial en la política municipal y comarcal.

LOS PERSONAJES

Queda por hablar de los protagonistas de esta historia ejemplar.

Por un lado, están los pueblos, con sus leyes, sus costumbres y sus tradiciones, sus fueros y sus autoridades, su administración y su economía. De otro lado, un aparato administrativo, judicial y económico, con un derecho nuevo y privilegiado, sus propios procedimientos y sus servidores.

(24) EMILIO DE LA CRUZ AGUILAR, *Los caballeros de Sierra en unas Ordenanzas del siglo XVI*, Revista de la Facultad de Derecho, núm. 59, páginas 123-137. Universidad Complutense de Madrid.

En realidad chocan dos mundos dierentes: uno animado por la idea tradicional española de entender el gobierno de los pueblos, una idea encarnada en su derecho; el otro imbuido por unas ideas nuevas, penetradas del espíritu despótico-ilustrado importado de Francia.

Dentro de esos dos mundos, los individuos.

Los que podríamos llamar, en sentido meliorativo, aborígenes ven en los recién llegados los representantes de un ente lejano y desconocido que ha venido a negar sus derechos de siempre, imponerles una autoridad extraña y dura y cambiar en buena parte sus medios de vida. Unos toman una actitud de rechazo, otros se adaptan, pretenden empleos y se suman al bando que intuyen ganador. Los primeros luchan por medios legales o violentos, según su preparación y su talante. Los segundos asumen la nueva situación y tratan de beneficiarse de ella.

La actitud de estos últimos da origen al nacimiento, en una sociedad predominantemente igualitaria (consecuencia del predominio del fuero de Cuenca), de una oligarquía, producto de la alianza de parte de la «elite» intelectual de la Provincia con la Administración.

Los advenedizos, por su parte, miran con desprecio a los aborígenes, su derecho y su gobierno. La vocación tiránica está confesada por los propios funcionarios. Se dice que Alejo Gutiérrez de Rubalcava se había proporcionado «el dulce placer» de mantener a los pueblos en la debida sujeción. Francisco de Bruna, autor de esa expresión, dice en una carta al Secretario de Marina, Antonio Valdés, del «pernicioso carácter de aquellas gentes» (de la Sierra), del «odio de sus habitantes a los montes» (25). Juan Pichardo es, sin duda, entre éstos, el personaje más notable por la duración de su estancia en la Sierra y porque desempeñó los cargos de Juez subdelegado del Negociado de Segura, Ministro interino de Marina y Ministro Titular, simultaneando en algún momento las delegaciones de Hacienda y Marina en la Provincia. Permaneció por aquellas tierras unos veinte años y nunca entendió nada.

(25) Archivo de Simancas, Sección Guerra y Marina, Legajo 576. Atado del año 1764 (26 abril).

Fue el símbolo de todos los males que la administración trajo a los serranos, apoyado en su escribano, Antonio Félix Román. A él tampoco lo entendieron ni los serranos ni sus superiores. Una carta adjunta a la remisión de autos para su archivo, conservada en el de Simancas, y dirigida a don Pedro Alonso Enríquez, dice textualmente:

«Amigo y señor: Estos autos de Montes no han tenido resolución porque moliéndonos todos los correos don Juan Pichardo con estas historias se lo dio la orden para que se entendiese con el Intendente de su Departamento...» Firma Romagosa y está fechada en El Pardo, a 13 de febrero de 1781.

Los individuos encargados del gobierno, la jurisdicción y la organización de explotación maderera por cuenta de la Marina, eran nombrados por la vía reservada de la misma, a propuesta de los Intendentes, recayendo esos nombramientos en Comisarios y Oficiales del Cuerpo del Ministerio de Marina, según precisa —confirmando la práctica anterior— la Ordenanza de S. M. para el gobierno económico de la Real Hacienda de Marina de 1 de enero de 1799, título I, apartados 2 y 4. Quedando subordinados, en lo referente a materias económicas, a la vía reservada de Hacienda, según la misma Ordenanza, título I, apartado 1.

La extracción de estos funcionarios no los hacía particularmente aptos para las tareas encomendadas. El citado Pichardo, según informa el Expediente citado arriba (26), efectuaba la corta, pela y labra a partir de marzo, práctica corregida por su sucesor Camargo a finales de siglo, adaptándose a la archisabida en el país de cortar en las menguantes de enero o de agosto.

Otro Ministro, Nicolás Zacagnini, emprende una conducción por el río Guadalimar en el mes de noviembre, en contra de la práctica usual de hacerlas hacia febrero o marzo, meses en que el caudal que existe suele estar seguro por el deshielo y las primeras lluvias de primavera, aparte de que las aguas «nuevas» (de lluvias recientes o deshielo) no perjudican a la madera. Por ello, esa conducción fracasa tardando en recorrer el trayecto entre el aguadero (confluencia de Guadalimar y Trujala) y Arroyo Zángano (Puen-

(26) En la página 57.

te de Génave) dos meses, ya que no hay agua suficiente para navegar.

Son una larga serie de «Ministros» los que se encargan del gobierno de la Provincia. Con relativa frecuencia pasan luego a desempeñar la Intendencia de un Departamento. Así sucede con José Gutiérrez de Rubalcava, Intendente de Cádiz; Alonso Venero, Intendente de Cartagena, Antonio Ximénez Camacho, Intendente de Cartagena.

El juicio colectivo sobre ellos no puede ser benévolo, pero los culpables no fueron ellos, sino los que los enviaron a desempeñar unas funciones para las que, al menos parcialmente, no estaban preparados. Tampoco para entender a la gente y su historia. Con relativa frecuencia aparecen, entre los personajes participantes, apellidos que delatan procedencia extranjera (Pichardo, Zacagnini, Bouyon, Austran, etc.).

Los naturales actúan, como anticipamos, de diversa manera. Unos suben al carro del que imaginan vencedor en la pugna. Como Manuel Ventura del Olmo, Alcalde Mayor de Segura, que solicita, el 31 de enero de 1771, al Ministro de Marina en Segura, Alonso Venero, ser nombrado Asesor del Ministerio para asuntos de montes.

O aprovechan la ignorancia del Intendente de Cartagena para despojar a la villa de los bosques, como el regidor Diego de los Ríos, que consigue una orden de pago de los pinos cortados junto a sus labores de Las Herrerías. El yerno de Diego de los Ríos aparece solicitando, en 16 de marzo de 1772, la plaza de Guarda Mayor en Segura, se llama Sebastián Antonio de los Cobos.

Otros cooperan al principio con la Marina y luego se enfrentan a su administración o renuncian. En caso, por ejemplo, de Bernabé Picarzo de Almazán, regidor perpetuo de Segura y decano de los mismos, abogado. Es asesor del Ministerio en un documento de 20 de octubre de 1779. Tres años después dirige, con fecha 20 de abril de 1782, una representación al Rey denunciando el intento, arriba referido, de Diego de los Ríos al que reprocha faltar

a sus deberes de regidor atentando contra el patrimonio del concejo (27).

Igual sucede con don José María Valero y Cárdenas, Gobernador de Segura, que renuncia, en 1776, la asesoría del Ministerio y expone sus razones «por si acaso el dicho Comisionado (de Marina, Juan Pichardo) ha ocurrido con siniestra relación a V. M. o Consejo de Guerra...». Valero es forastero y reproduce una carta de Pichardo en que dice: «...debería saber que estamos en un país donde reina la discordia y se huye de la paz y buena armonía y nosotros como forasteros...». Intenta el Comisionado de Marina (luego Ministro) hacer a Valero solidario en un país que, en buena parte gracias a su actuación, es reino de discordias.

En el bando contrario desde el principio están personajes como los Alcaldes de La Iruela, Jerónimo Carrillo Godínez y Agustín de la Blanca; el Gobernador del Campo de Montiel, Melchor María Abellaneda, que disputa por la jurisdicción sobre Beas, Chiclana y Villamanrique, acusando a Juan Pichardo de que «la agregación de esos pueblos se ha hecho para vender la leña de dicha mata y lucrarse con su importancia». El Alcalde mayor de las Cuatro Villas, Antonio Josef de la Vega y Loaysa, que defiende los derechos tradicionales de pasto sobre la Sierra de las Villas. Genaro Lope de Aguilar, Alcalde de Segura en 1820, que pretende recuperar el derecho de la villa a sus bosques, apoyándose en las Ordenanzas del Mancomún de 1580.

Quizá el caso más interesante desde el punto de vista humano sea el del Abogado Pedro Ambrosio de Olivares. Letrado del ayuntamiento de Santiago de la Espada, apoyando su derecho al ramoneo con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de 1580, aparece en documentos de 1779, para ser luego captado por la administración de Marina que lo nombra Asesor, a partir de entonces se convierte en el más sólido apoyo jurídico de la misma en sus competencias con «algunas de las Justicias de los pueblos de la Provincia, incluso el Corregidor de la Villa de Quesada, el Alcalde ordinario de la de Iznatoraf, el Gobernador de la de Segu-

(27) Archivo de Simancas, Sección Guerra y Marina, Legajo 576. Atado del propio año.

ra y su Ayuntamiento enemigos notorios de la jurisdicción de Marina y sus Comisiones...» (28). Olivares termina como Auditor del Tribunal, después de haber desempeñado diferentes funciones a lo largo de treinta años. Es un personaje paradigmático sobre el poder de captación de las prebendas contra un enemigo difícil.

Como corporación, es el Ayuntamiento de Segura el que inicia la lucha y la sostiene más tiempo. Incluso, en 1783 (29), acusa de una malversación de la madera consistente en aplicar al Real Negociado (dedicado al tráfico, recordémoslo, en beneficio de Hacienda), maderas destinadas a la Marina (que no traficaba con ellas). Acompaña a la denuncia una detallada relación de los palos cortados y sus longitudes emitida por dos prácticos enviados por la Villa: de 3.431 piezas cortadas y labradas, sólo 65 eran menores de 10 varas, medida bajo la cual podían ser destinadas al Negociado.

Francisco de Bruna, que hace gala en sus informes de una ignorancia total sobre el régimen de propiedad y aprovechamiento de los bosques segureños, escribe al Secretario de Marina, Antonio Valdés, atribuyendo la estadística a mala fe de los naturales que, en frase citada arriba, son de «pernicioso carácter» y al odio que tienen a los montes. Este Francisco de Bruna es un curioso personaje que fue Juez subdelegado del Negociado de Segura, intervino activamente en todas las polémicas para unificar las conducciones de la Marina y el Negociado. Fue también Regente y Oidor de la Audiencia de Sevilla y se enfrentó a Diego Corrientes que lo hizo objeto de sonadas, no sabemos si verdaderas, bur-las (30).

En el fondo, tras los personajes, los coros: la gente de tropa por un lado, los funcionarios subalternos por otro. Puede decirse que todas las peripecias personales de los habitantes de la Provincia quedaron marcados por su establecimiento. Son materia para

(28) Papeles de la familia Olivares, en Orcera. Certificación de servicios del Auditor Pedro Ambrosio de Olivares.

(29) Archivo de Simancas, Sección Guerra y Marina, Legajo 576. Atado de ese año.

(30) HERNANDEZ GIRBAL, *Diego Corrientes*, Historia y Vida núm. extra 13, pág. 49.

una crónica colectiva para la que hay abundantes datos, miles de nombres, de expedientes, representaciones, escritos y procesos. Un apunte de ello lo dan dos personajes serranos que hemos dejado adrede para el final, porque su intervención alcanza asimismo al final de la época de la Provincia.

Pedro Fernando Martínez, natural de Siles, que usaba el seudónimo de «El O'Donnell de la Sierra», autor, entre otros trabajos, de un opúsculo titulado «Dedica al público de Jaén la presente RESPUESTA QUE DA A DON MARTIN DE FORONDA» (Jaén, Imprenta de Orozco y Compañía, 1837) en la que, al contestar a Martín de Foronda, subdelegado de Montes, en la antigua Provincia, señala los acontecimientos finales de la vida de la Provincia y el comienzo de la nueva época, marcada por la arbitrariedad del nuevo subdelegado. Alude al decreto de 14 de enero de 1812 (supresor de la jurisdicción de Marina) y al «Expediente...» de 1811 tantas veces citado, recomendando a Foronda su lectura.

Pedro Fernando Martínez es un tipo interesante, con múltiples actividades y, por no citar otras, diré solamente que fue encargado por la Diputación Provincial de Jaén de trazar, en 1822, la línea divisoria de la provincia por su límite oriental (31). Hay que agradecerle que la Sierra de Segura volviera a su sitio natural.

Después, el nieto del anterior, Juan de la Cruz Martínez Garrido que publica, en 1842, a los veintidós años de edad, una obrita titulada «Memorias sobre el partido judicial de Segura de la Sierra» (Baeza, 1942. Imprenta de D. F. Moreno) cuyo principal valor, según Tomás Muñoz y Romero que la cita (32) son las noticias referentes a los montes de Segura. El refleja también ese desastroso final de lo que tan mal camino había llevado.

CONCLUSION

Hoy de la Provincia Marítima de Segura de la Sierra sólo quedan los miles de documentos del legajo 576 del Archivo de Siman-

(31) *Opúsculo citado*, pág. 14.

(32) TOMÁS MUÑOZ Y ROMERO, *Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos Reinos, Provincias, Villas, Iglesias y Santuarios de España*, Madrid, 1858, pág. 239. Edición facsímil, Ediciones Atlas, Madrid, 1973.

cas y otros, los manuscritos del Museo Naval de Madrid, del Archivo de la Marina en Viso del Marqués, los que aparecen de vez en cuando en los archivos municipales de nuestras Sierras. Queda la estepa que antes fue pinar, hace poco se derribó el caserón de Orcera donde residió el Tribunal de Marina, aún en la toponimia urbana de Sevilla está un callejón llamado de Segura y los Almacenes de Segura, también está el espléndido edificio de la Universidad y en las páginas de la historia la de las naves construidas con los pinos de la lejana Sierra de Segura...

Mas la herencia más pesada que dejó este extraño ente fue el divorcio entre los montañeses y sus montes, la indiferencia y aún el odio respecto de lo que pasó, de ser sostén y abrigo, a fuente de disgustos, procesos y molestias.

Antes de la llegada de la Marina y el Negociado, el ataque al bosque era un suceso excepcional, computable al sólito porcentaje de inadaptados o criminales, de egoístas o ignorantes. La actuación de la Marina y el Negociado produjeron la indiferencia de la comunidad serrana hacia los montes.

El juicio sobre este período es muy negativo. El «Expediente sobre los montes de Segura», repetidamente citado. El Diario de Sesiones de las Cortes de Cádiz, el Informe del Fiscal del Almirantazgo, Joaquín Lacroix... todo concurre a dibujar un desdichado episodio de setenta y cinco años cuya apertura es el incendio de la primera partida de madera destinada por el Real Negociado (antecesor de la Marina, tocado de los mismos defectos y penetrado de igual mentalidad). El final también está marcado por la destrucción y el fuego. Se falló, como señalara el Almirante Fernández de Navarrete, en la empresa fundamental: «unir estrechamente el interés público y el particular». Con la reserva en cuanto a eso que también era interés público el de los municipios arruinados, personas públicas aún en un ámbito menor y cuyo vigor fue uno de los pilares de la mejor tradición política española.

El establecimiento de la Provincia Marítima de Segura, la administración (de Marina y de Hacienda) fue por explotación directa o provocación de incendios, la causa más eficaz del ataque al bosque de estas Sierras. La afirmación de que la adscripción de los montes orospedanos a la Marina Real «ha sido factor fun-

damental... de la conservación de unos bosques...» es inadmisibile y no tiene más fundamento que el buen deseo del autor de la frase (33).

Y con esto termino. Gracias a los consejeros por su elección, al Instituto por el apoyo a esta conmemoración, al director don José Antonio de Bonilla, al director en funciones don Diego Jerez, a la Delegación del Ministerio de Cultura por su ayuda, al Excmo. Gobernador Civil, don Enrique Gómez Palmero por su patrocinio. Y a todos gracias por su presencia, en particular al alcalde de mi pueblo y a los demás serranos asistentes.

(33) JUAN RUIZ DE LA TORRE, *Cazorla y Segura*, pág. 114, Instituto de Estudios Giennenses y Confederación de las Cajas de Ahorro.